



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00375-00.

La implorante, a través de su endosataria en procuración, ha allegado los soportes de las notificaciones personales dirigidas a los correos electrónicos de las perseguidas.

Empero, **desde ahora se avista que es inviable aprobar aquellas gestiones de enteramiento**, puesto que se especificó en ambas, de manera incorrecta, el canal virtual concerniente al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, lo que implicará que el escrito de contradicción no podrá ser remitido a través del informado conducto.

En ese sentido, **incumbe al extremo suplicante enmendar la descrita falencia, desplegando nuevamente las aducidas notificaciones**, para lo cual se concede el plazo de 30 días, contabilizados a partir de la publicación del actual auto, so pena de decretarse el desistimiento tácito, erigido por el ord. 1º del art. 317 del C.G.P. En el mismo intervalo, deberán allegarse los elementos de juicio relacionados con cualquier actividad que se ejecute en orden a cumplir la tarea aquí dispuesta.

Por último, se advierte que **no es factible aceptar las aseveraciones expuestas por la rogante**, en el sentido de que la encartada GILMA BOTERO está al tanto del trámite, en tanto que de ninguna manera se ha demostrado la correcta realización de los enteramientos pendientes, como actos que no son solamente formales, sino que entrañan la concreción de caros principios fundantes, como los de defensa y debido proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b169b831f07219fc2f11e9781b42cf86658c52e78d524baddd743a8e4af2f07b**

Documento generado en 13/09/2022 05:50:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>